



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, proveniente del Juzgado once civil Municipal de Bucaramanga, sírvase proveer:

Suaita 11 de agosto de 2.021

El secretario,


JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA
Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2021-00074-00

Auxíliese la comisión elevada por el Juzgado once civil municipal de Bucaramanga, dentro del proceso verbal de imposición de servidumbre, interpuesto por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER, en contra de Herederos Indeterminados de Pedro Méndez y otros, adelantada en ese estrado judicial bajo el radicado 6800140003011-2021-00229-00.

Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la inspección judicial, en la cual se identificará el predio en litigio, el área, ubicación y linderos de la eventual servidumbre y se podrá autorizar el ingreso del personal para la ejecución de las obras, sobre el inmueble rural, denominado "TERRENO" ubicado en el Municipio de Suaita Santander, el cual cuenta con una cabida de 12 hectáreas 7.500 m², distinguido con matrícula inmobiliaria 321-28037 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.

Para la diligencia se designará como perito al señor CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN, identificado con número de cedula 13.870.208, ubicado en la Cra 10 # 9-31 ofi. 305, edificio Imperium, del municipio de San Gil y correo electrónico carlosgomez@gomezjoya.com, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le informará por secretaria de la designación del cargo.

Para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial que se ordenará en esta providencia, la parte interesada, allegar copia de las respectivas escrituras públicas que permitan apoyar la ubicación, cabida y alinderación del



inmueble sobre el que se realizará la audiencia, así como el respectivo folio inmobiliario, tendrá que prestar los medios necesarios para el traslado del perito y de los funcionarios del despacho al sitio en donde se hará la diligencia, cerciorándose de suministrar todos los elementos de bioseguridad necesarios para evitar el contagio del virus COVID-19 de todas las personas que intervendrán en ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita.

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión proveniente del Juzgado once civil Municipal de Bucaramanga para el encargo arriba relacionado.

SEGUNDO: FÍJESE el día jueves 19 de agosto de 2021 a partir de las 10 de la mañana para la realización de la diligencia inspección judicial, en la cual se adelantará la inspección judicial, se identificará el predio en litigio, el área, ubicación y linderos de la eventual servidumbre y se podrá autorizar el ingreso del personal para la ejecución de las obras, sobre el inmueble rural, denominado "BUENOS AIRES" ubicado en el Municipio de Suaita Santander, distinguido con matrícula inmobiliaria 321-8691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.

TERCERO: DESÍGNESE al profesional CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN, identificado con número de cedula 13.870.208, ubicado en la Cra 10 # 9-31 ofi. 305, edificio Imperium, del municipio de San Gil y correo electrónico carlosgomez@gomezjoya.com, de la lista de auxiliares de la justicia, como perito para la realización de la diligencia en la cual deberá identificar plenamente el predio en litigio, el área, ubicación y linderos de la eventual servidumbre, determinar si existe algún factor determinante, ambiental, técnico, administrativo o de alguna otra naturaleza que haga inviable el paso de la servidumbre pretendida por el trazo pretendido y demás que resulten en desarrollo de la diligencia. <Ofíciense por secretaría>

CUARTO: ORDENAR A LA PARTE INTERESADA EN LA DILIGENCIA, disponer de todos los medios necesarios para el traslado del perito y de los funcionarios del despacho al sitio en donde se hará la diligencia, cerciorándose de suministrar todos los elementos de bioseguridad necesarios para evitar el contagio del virus COVID-19 de todas las personas que intervendrán en la diligencia.



QUINTO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 12 de agosto de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.